

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).-

Ejecutivo de Compañía Aseguradora de Fianza contra Topen Oil & Gas Services.

Radicado: 110013103 009 2018 00472 00.

Ingresó: 03/08/2022.

El apoderado judicial de la entidad ejecutante, solicitó autorización para retirar la demanda de la referencia; considerando lo anterior y el informe secretarial que antecede¹, el juzgado

RESUELVE:

Primero: Dar alcance a la petición de la demandante² en los términos y para los efectos de que trata el art. 92 del CGP. Por la secretaria procédase de conformidad, dejando las constancias de ley.

Segundo: Ordenar el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. *Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.* Ofíciense.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: Condenar en costas y perjuicios al actor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "12ContanciaSecretarialEntrada".

² Documento: "06SolicitudRetiroDemanda".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df0c484c37d904afdec8fe054007a38800bdbcd5878e76dbb0d13236ad3a40a**

Documento generado en 14/03/2023 07:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>